



# EL VAPOR.

Puntos de su subscripcion. Madrid, en la libreria de Bazar. Alicante, Carratalá. Badajoz, Vanda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Gerard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Xanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lorida, Corominas. Lugo, Pujol. Malaga, Martinez y Aguilar. Murcia, Remedios. Oviedo, Luaygoria. Palma, Guasp. Pamplona, Eraso. Ponceña, Piz. Puerto de Santa María, Riera. Reas, Angelon. Salamanca, Riva. Santander, Utero. Santiago, Rey. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Vordaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrahi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, E. Didot. Burdeos, Gavette. Marsella, Eymonia. Perpignan, Lacerra.

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma que en el periódico, a donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, argumentos, noticias mercantiles, ejemplares de los libros que se anuncian y demás advertencias que se juzgaren oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se propone a los editores: advirtiéndose que no se recibirá ninguna carta o pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la libreria de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, a razon de 10 rs. al mes, y en las provincias en los puntos indicados a 6 rs. por trimestre, franco de portes. Cualquiera falta o atraso que notare en el servicio de los repartidores, tanto los Sres. suscriptores como las personas que reciben gratis el Vapor se servirán avisarlo a la Redacción.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

### COMUNICACIONES.

Independencia y comunicacion.  
JOVELLANOS.

#### ARTICULO III.

Sin embargo de que puede parecer intempestivo el discutir de materias de fomento en tiempos que apenas permite su exámen el estruendo de la discordia civil, permítasenos ir alternando con ellas los artículos dedicados puramente al deseo de esterminarla. Cuando la cosecha se presenta escasa y mustia por falta de lluvias que la hagan prosperar, y tanto conviene una comunicacion viva y periódica con los habitantes mas mediterráneos de España, no ha de considerarse enteramente inoportuno el concluir una cuestion notable por su importancia estadística y económica virtud. No usámos por cierto de tal condescendencia con los artículos sobre *talento mugeril*, y otros de igual clase súbitamente interrumpidos por los inesperados acontecimientos de la Península.

Estamos de acuerdo con los autores de la Memoria citada en que la navegacion por rios es mas costosa, menos útil y mas precaria que la que se alcanza por medio de los canales. Considérese en primer lugar que los grandes rios no tienen comunicacion entre sí, que precipitando sus aguas por apartados valles y dilatadas cordilleras evitan ladearlas hácia horizontes dominados por otros de caudal no inferior, y que al efecto de establecer un sistema de comunicacion regular seria preciso enlazarles con el auxilio de brazos artificiales, lo cual considerablemente subiria el presupuesto de tales obras. Añádase a lo dicho la necesidad de destruir los molinos y otros establecimientos útiles que se elevan por sus orillas, y la de suplir á fuerza de ingenio la regla matemática, casi nunca observada por la naturaleza, de que al efecto de poderse navegar un rio no ha de pasar de un pie por cada 4825 su desnivel. Tampoco es tau segura la navegacion, supuesto que las súbitas avenidas, la confluencia mas ó menos impetuosa de los raudales tributarios, el flojo y reflujo de las arenas, la proximidad de los mares y otros accidentes que seria largo referir, alteran por lo comun el ímpetu de su corriente y hácenle rebelde al ingenio, al paso que el canal está siempre sujeto á la mano de los hombres. Pero estos canales debieran ser laterales (1), para su mayor facilidad y consistencia. Si alguno quisiera oponer á semejantes racionales reflexiones mas ingeniosas que profundas, contestáremosle que tal ha sido el plan adoptado por la Gran Bretaña, y que preguntando la Cámara al célebre ingeniero Brindley «de que servian los rios ya que tan decidido se mostraba por el canal lateral,» respondió con discreto lacouismo: «para construir canales de navegacion.»

Sin embargo de que la superficie de la Península presenta tanta dificultad respecto de tales obras como facilidad y estímulo la de Holanda y otros reinos, desde luego se podrá concebir una distribucion favorable y única para verificarlas. Divídase el territorio interior de España en cuatro valles de vasta estension, los cuales, tomando el nombre de los rios que pueden beneficiar su superficie, se llamarán del Ebro, del Duero, del Tajo y del Guadalquivir. Puede considerarse la Mancha como una prolongacion del valle del Tajo, y otra

prolongacion del valle del Ebro todo el terreno de Cataluña que desciende hasta el mar. Establézcase la navegacion por estos valles, constrúyanse ramales secundarios con los rios de inferior caudal, y de esta suerte se irá fabricando la ingeniosa red de manantiales enlazados entre sí, y se logrará el grande objeto de que no llegue una gota de agua á los mares sin haber sido útil á los campos de la patria. Superfluo parece el detenernos en indicar los lineamientos de este plan. Establecidos ya los puntos de apoyo, tiradas las principales líneas de esa comunicacion canalicia, fácil es si bien proliza la operacion de combinar con ellas las menos importantes y costosas. Trazado está el plan de los grandes canales, averiguado y discutido el modo de aprovechar las impetuosas corrientes de los mencionados rios, varios son además los trabajos episódicos con que se han completado las sutiles ramificaciones de la idea general, y solo faltan oportunidad y recursos para ponerlo en ejecucion. Y embebido en ese proyecto de canales, existe el que pudiéramos llamar padre de todos los restantes, puesto que tiene por objeto la comunicacion interior del Mediterráneo y el Océano (1). Por cierto que si nos penetráramos los Españoles de que con semejantes medios habíamos de ser en breve la nacion mas prepotente de Europa, no desperdiciáramos ocasion tan propicia para solo concretarnos á promover y envenenar la discordia. Considérese lo que otras veces hemos dicho en orden á que la situacion de España, su escasa poblacion y las benignas influencias de su cielo hacen de ella un pueblo agrícola mas bien que un pueblo fabril. Reune en su seno toda naturaleza de tierras, todo linaje de temperaturas. Hay recintos que no carecen de vigor para los suaves aromas de Oriente, al paso que no se desdennan otros de revestirse de una vegetacion árida, tardía, sin pompa como la del Norte. Posee España en sus granos, líquidos, aceites y lanas unos perpetuos elementos de auge mercantil, que han de dar á su bandera fausta acogida por todos los puntos del globo. Sáquese de su terreno este admirable partido, beneficiense sus campos con el empeño de una preponderancia justa no ya para acomodarnos á selvática rutina, y penetrémonos al fin de que los tesoros de Méjico y Perú apagaron la antorcha de nuestro ingenio, haciéndonos feudatarios de los que movidos de la propia necesidad que nos agujijonea en el dia supieron discreta y oportunamente desplegarlo.

No cabe duda en que las reformas piden tiempo, aquellas sobretodo que mas dependen de una aplicacion constante, que de la travesura mecánica ó el infatigable análisis de la química; pero es enteramente equivocado creer que no podamos disfrutar los bienes de tal mudanza, ya que un imperdonable egoismo nos hiciese flojos é indolentes para proporcionarlos á nuestros nietos. Diez años de industria, diez años de aplicacion agrícola, ¿no nos conceden inesperadas prerogativas en el tráfico general de Europa, inesperadas ventajas en su balanza mercantil? Por supuesto que á ello han contribuido algunos de regulares cosechas; mas no solo se debieron á los concertados movimientos de la atmósfera,

(1) Cuando las circunstancias sean mas favorables á esta clase de reflexiones, presentáremos nuestras ideas acerca de este grandioso proyecto, si bien con la justa desconfianza que nos inspiran nuestras escasas luces.

sino al uso discreto de capitales para estercolar las tierras, estudiar sus varias especies, fortalecerlas ó templar su vigor, sacar ventaja hasta de su escaso jugo, y dar margen á otras mil observaciones segun que obligaba á los propietarios el saludable afan de buscar las Américas perdidas en el humilde cercado de sus haciendas. Y tales preliminares, sobre ser los mas fastidiosos, son tambien los menos agradecidos. Dado este primer arranque, el vuelo es rápido, majestuoso, gentil: no ve ya el labrador en su profesion la perspectiva de una rutina infecunda, sino un arte vario é instructivo, perfumado con el aroma de útiles arbustos, hermozeado con frutales pintorescos y frondosos, enriquecido en fin con productos que han de proporcionarle á la vez consideraciones y aumentos.

El Gobierno tiene en la mano comunicar rápido y sorprendente impulso á la agricultura nacional en el breve círculo de algunos años. Mande abrir atinadas carreteras que faciliten la comunicacion interior; ensaye la construccion de algunos canales en terrenos distantes entre sí; haga de modo que se hallen oportunamente los productos en manos de los consumidores; que lleguen al punto de su extraccion sin el sobrecargo de conducciones lentas, agobiadas y penosas; y no habrá provincia que dedicándose al cultivo de los artículos en que abunda, no los perfeccione y simplifique en provecho de la Nacion, y en singular menoscabo de la codicia extranjera.

A pesar de todo lo dicho convenimos por consecuencia general en que las carreteras son preferibles á los canales. En primer lugar, la condicion humana es de tal temple, que la desalienta una perspectiva sobradamente dilatada, sobre todo en un pueblo cual el nuestro, que obra mas bien por imaginacion que por cálculo, y que trabajado por tantos periodos de desórdenes y atrasos, necesita de robustos estímulos á fin de llevar á cabo empresas grandes. La construccion de canales supone la aplicada laboriosidad de muchos años; y como aun ha de ser contrariada en España por el natural empeño de corporaciones y particulares que en paises absolutamente secanos perciben pingües ventajas de privilegiados regadíos; no es fácil echar un cálculo prudencial para el remate de obras ya de suyo ásperas y costosisimas. Piérdese de vista el suspirado término: la misma imaginacion, al principio halagada con el delicioso cuadro de un pais flanqueado por mil canales de riego que reciben el fecundo manantial de un rio cristalino y majestuoso obra de la mano del hombre, admirable fruto de su constancia y prevision, desmaya al tropezar con las dificultades que se atraviesan, con la indolencia de los que debieran vencerlas, con la doble trama en fin de gente interesada ó bravía. El Gobierno, por otra parte, no ha podido proporcionar al contratista las cantidades que le prometió para su ayuda: no le es dado al pais rendir el nuevo impuesto por no andar concertadas las lluvias, por no rendir los campos colmadas las cosechas; y vuélvese todo contestaciones, espedientes, pependencias, y entorpecese la obra, y quédase insensiblemente abandonada ó destruida.

No así con las carreteras. Su coste es mas leve, su utilidad mas cercana, sus enemigos ningunos. Una vez cruzan el pais, préstanle suficiente riqueza para hacer rostro a empresas

mas graves, y enaja entonces como de molde el aspirar al empeño de los canales. Embeben sus planos la útil medida de elevar puentes y sujetar á prudente cauce aquellos rios que por no tenerlo inundan á deshora los campos, y hacen desistir á los moradores de levantar arcos sólidos ó siquiera provisionales para no verse repentinamente incomunicados con los vecinos de la contraria ribera.

Tales son nuestras opiniones sobre carreteras y canales en general: acaso hagamos algun dia su aplicacion económica, descendiendo á los minuciosos pormenores de su curso y construccion.

## Revista de ambos mundos

### FRANCIA.

Paris 9 de abril.

Acabamos de saber con vivo sentimiento haber estallado el dia 6 graves desórdenes, (cuyos pormenores damos al pie) en Bruselas, luego en Amberes, Gante y Lieja. La imprudente audacia de los orangistas enardecida por la impunidad, no menos que la de los carlistas franceses, acaba de cansar á la vez el largo sufrimiento del pueblo, y de provocar una de aquellas tristes reacciones en que el furor popular usurpa el deber de las leyes. Lloramos sinceramente los excesos cometidos; pues por mas justa que sea la cólera del pueblo, nunca le escitarémos á hacerse justicia por sí mismo, mientras haya leyes para castigar á los reos y magistrados para aplicarlas. No podemos menos, sin embargo, de hacer presente la imprudente jactancia de los enemigos de la revolucion, la misma en todas partes, así en Bruselas como en Paris, siempre mudos y agachándose en el momento del peligro, altivos y provocadores cuando ya pasó.

No pretendemos seguramente ver un crimen, por lo menos á los ojos de la ley, en una suscripcion para el rescate de unos caballos de un puesto real; mas es prudente y político en un puñado de hombres manifestar tan á las claras ante las masas del pais, sinceramente adictas al nuevo orden de cosas, sus contrarios sentimientos, echado á la faz de la opinion patriota este reto provocador al cual corresponde élla con excesos que no alcanzaron á prever sus instigadores?

Dos cosas nos tranquilizan, sin embargo, en cuanto al éxito de tan dolorosos desórdenes: una es la cordura del pueblo belga, entre el cual la libertad no ha sido mancillada por ninguna de aquellas tristes saturnales que con tanta frecuencia afligieron á la nuestra; la segunda es la actitud franca y decidida que el Gobierno, nacido de las barricadas de setiembre, ha tomado á la faz del partido orangista. Leopoldo se ha persuadido de que en un pais donde su trono no se habia aun arraigado en el suelo nacional, el único medio de conquistar aquella nacionalidad y de ingerirse profundamente en el suelo belga, era romper francamente y para siempre con el partido del trono derribado.

Comunicamos la siguiente carta acerca de los acontecimientos de Bruselas.

Extracto de una carta de Bruselas, fecha 6 de abril.

Esta ciudad acaba de ser teatro de graves acontecimientos.

La administracion del Real patrimonio, que tiene secuestrados los bienes del príncipe de Orange, vendió últimamente en pública subasta los caballos mantenidos hasta aquí en su palacio de Terbue-

rea, entre los cuales habia cuatro de bella casta rusa. Algunos nobles orangistas, adictos al Príncipe, se han constituido con afectada ostentacion licitadores de aquellos á precios subidos, con intento de regalarlos á aquel Príncipe. Solicitaron sin rebozo suscripciones al efecto, y ya habian publicado dos listas con los nombres de los que habian concurrido con el valor de su cuota, anunciando además que harian imprimir las que aguardaban de las provincias; y sin limitarse á publicar aquellas en los periódicos *el Lince* y *el Knout*, acompañaronlas de elogios al rey Guillermo y al príncipe de Orange, protestando de su adhesión á aquella casa, con espresiones injuriosas al rey Leopoldo y á su Gobierno.

Tanta audacia no ha podido menos de irritar vivamente á los belgas adictos al príncipe que eligieron. En la noche del 4 al 5 esparcióse por la ciudad un plan de ataque contra los suscriptores. El sábado reunieron una multitud de personas, con ademan de vengarse de los insultos que los periódicos orangistas prodigaban continuamente á los adictos á la revolucion. Dirigióse el pueblo la noche pasada al palacio del duque de Ursel, donde rompió las vidrieras y ventanas; y despues de haber cometido iguales excesos en otras casas orangistas, dirigióse la turba al palacio del príncipe de Ligne, al cual tiene aun mayor ojeriza. En vista de las exhortaciones del Burgomestre, retiróse aquella despues de haber roto algunas persianas y cristales. Pero desde las siete de la mañana vinieron muchas gentes á acabar en casa del duque de Ursel los estragos empezados la noche anterior, y sobre las ocho y media unos doscientos destructores se presentaron otra vez delante del palacio del príncipe de Ligne. En pocos momentos fueron rotas las persianas y ventanas penetrando por ellas en el interior; los espejos, las arañas y las péndolas, todo fue destruido; los muebles tirados por las ventanas y hechos pedazos en la calle, no quedando ya nada desgraciadamente al llegar las tropas.

Hase dirigido el pueblo asimismo al palacio del marqués Traseguies, y en menos de una hora quedó todo destruido, como lo habia sido en casa del príncipe de Ligne. Ningun robo se ha experimentado, pues el deseo de venganza ahogaba las pasiones mas mezquinas.

El Rey, que salió á caballo acompañado de un solo edecan, fue recibido por aquella turba con unánimes gritos de *¡Viva el Rey!* como si el pueblo quisiese desmentir á los periódicos orangistas, los cuales no se cansan de repetir que el pueblo belga desea la restauracion de Guillermo.

En este momento la fuerza armada recorre todos los barrios. Acabo de saber en este instante que iguales escenas ha habido en la parte baja de la ciudad, en el paraje donde se reunia una asociacion orangista, en el palacio del conde de Bethune, y en las casas de dos maestros de coches de Guillermo. Se están amenazando esta noche otras varias, y particularmente la de la condesa Lalen. Oyese repetir en todas partes á la turba que iguales escenas se verifican en Gante, Amberes y Lieja.

Lo que mas ha contribuido á exasperar los ánimos, es que desde el regreso del Príncipe de Orange de Petersburgo parecian los orangistas concebir próximas esperanzas que manifestaban altamente prodigando mas que nunca indecorosas injurias al rey Leopoldo, y á cuantos combatieron por la independencia nacional.

El *Independiente* (periódico ministerial) del 6, despues de haber contado los acontecimientos de un modo conforme al de nuestro corresponsal, añade:

«Esta mañana, sobre las once y media ha salido el Rey á caballo acompañado del general Hurel y de un numeroso estado ma-

yor, ha recorrido la calle Ducal, y ha visto con sentimiento los estragos cometidos en el palacio del príncipe de Ligne. Al ver á S. M. hizo el pueblo resonar los aires con los gritos de *¡Viva el Rey, mueran los orangistas!* S. M. parecia muy afectado, y se ha dirigido al Boulevard para pasar revista á un escuadron de guias, regresando al palacio á medio dia en medio de los mas vivos testimonios del afecto popular.

«En este momento recorren las calles varias patrullas de tropa de linea del regimiento de guias y de cazadores de Chasteler.

«P. S. Acabamos de saber (es la una) que el palacio del marqués de Traseguies en el parque acaba de ser asaltado por el pueblo, y que los muebles han sido hechos pedazos y arrojados por las ventanas. Los guias han dado una carga sobre los amotinados.

No sin el mas vivo dolor presenciámos tales escenas, verdadero anacronismo en 1834. Afortunadamente son tan patentes las provocaciones de los enemigos de nuestro nuevo estado, que bastan ellas solas para declararles culpables y para probar á todos que únicamente sobre ellos debe recaer la responsabilidad de semejantes actos. Ocho dias atrás disfrutaba todavía Bélgica de la mayor tranquilidad: cuando á nadie le ocurría pedirles cuenta de sus opiniones, osan nuestros enemigos pronunciar entre nosotros unos nombres abominados, para introducir la discordia. Así en el interior como en el exterior pesará sobre sus cabezas la reprobacion de los pueblos.

2ª. P. D. A la una y media, una turba de gentes sube la calle de la Montaña de la Corte arrastrando un coche medio roto, ocupado en el interior y hasta en la imperial por algunos individuos que dan terribles vociferaciones. La fuerza pública no se halla aquí para oponerse á tales actos que alarman á los vecinos pacíficos.

Fuerza es, sin embargo, que cesen pronto tales excesos, haciéndose cargo el Gobierno de que es responsable del sostén del orden público.

3ª. P. D. La fuerza armada aparece en fin, y hace vigorosamente su deber. En este instante (las dos menos cuarto) varios oficiales superiores, entre los cuales notamos al coronel Rodenbach, mandan detener por la gendarmería á varios individuos armados con barras de hierro y garrotes y que llevaban despojos de las casas saqueadas. La tropa de linea se apodera de cinco ó seis individuos y los conduce á las casas Consistoriales.

(Correspondencia particular del Lloyd francés)

Las cinco de la tarde.

De orden superior se ha suspendido el teatro esta noche. Acaban de publicarse tres proclamas; una del ministro del Interior, otra del de la Guerra, y la tercera de la Regencia (consejo municipal) de Bruselas.

Léese en el *Boletín de la tarde*: «Un parte telegráfico llegado hoy de Lila anuncia quedar enteramente restablecida la tranquilidad en Bruselas (1).

La Cámara de los Pares ha votado hoy á una gran pluralidad la ley sobre las asociaciones políticas.

Léese en la *Centinela de los Pirineos* del 12 lo que sigue: «Escriben de los Aldudes, en 8 de abril. «Ayer con motivo de la nueva

(1) Segun los detalles posteriores que nos proponemos insertar en el próximo número ascienden á diez y seis los palacios y casas saqueadas durante estos disturbios.

## TEATRO ITALIANO.

MONTECHI É CAPELETTI.

Artículo segundo.

Segun lo indicado en el artículo precedente, el hombre que acreditó la melopea fue el caballero Gluck. Sus imitadores no obstante, so color de dar al sentido de la frase una espresion análoga y filosófica, aceleraron ó entorpecieron el compás, llegando casi á confundir el recitado con el canto. Así anduvo en decadencia tanto mas lastimosa, cuanto apoyada por escritores de valimiento nada comun. Ellos se atrevieron á sostener la singular idea de que el arte del compositor se limitaba á indicar la declamacion, de donde tuvieron origen aquellas óperas semi-parlantes muy aplaudidas del vulgo y desaprobadas de los inteligentes. Tal era el estado de la música teatral cuando apareció Spontini para enfrenar la fantástica libertad de la melopea y restituir al canto su primitiva elocuencia. Lo que lograba este profesor en Francia con las admirables composiciones de *Hernán Cortes* y la *Vestal*, procurábanlo al propio tiempo en Italia con la *Rosa blanca* é *Il Furioso* la inspiracion patética de Mayer y el ingenio filosófico de Paer. Rossini ostentó despues una música tan desnuda de toda melopea enfática y violenta, cuanto rica de plácidas melodías y de aquella armonía admirable en su fecundidad, sorprendente en su audacia, grata á los sentidos por su voluptuosa afluencia. Lejos de abandonar el mérito de un canto al capricho ó á los talentos de un actor, dióle regularidad y correccion, oportuno movimiento y artística exactitud. Desterróse la melopea, graduóse de insulsa, y precipitándose el público en un extremo contrario, calificó de sandeces las graves armonías de Gluck y hasta de insípidez las sentidas combinaciones de Mayer, Spontini y Mehül. Además de la magia casi irresistible de las consonancias de Rossini, mucho contribuyeron á ello las circunstancias políticas. Tras las discordias y trastornos causados á Europa por la revolucion de Francia, apetecian los hombres el embeleso del descanso. Los brillantes temas del cisne de Pésaro, sus deliciosos aires, sus ideas sensuales y risueñas, todo el sutil epicureismo de sus escenas líricas parecian á propósito inventadas para recompensar á los pueblos de tantos sinsabores y sufrimientos. Hirióse esta música en lo mas vivo del sentimiento, halagó sus sentidos, adormeció su razon, restituyoles en una palabra aquel goce material frecuentemente turbado por el aparato belico ó la discordia civil. Rossini fue mas que un genio, pues reunió al mérito de

tal el espíritu consolador de aquellas deidades gentílicas, que derramaban sobre sus adoradores el balsámico manantial de los placeres.

Pero no es de aquellos nuestro siglo que pueda blasonar de sosiego y constante. Sucédense las revoluciones á las revoluciones, y bien que deslustran los ingenios y a pocas veces les apagan en flor, inspiran no sé que penetración é inquietud á los que sobreviven, favorable quizás al vuelo original de la literatura y las artes. Por mucho que se reconozca la manera rossiniana en ciertas cláusulas de las óperas de Bellini, distinguense en el conjunto por el alinado esfuerzo de mezclar lo mas chispeante de la escuela de Italia con los significantes rasgos de una varouil melopea. El espíritu vigoroso de esta última, doctamente ceñido á la templanza artística de los preceptores clásicos, ha venido á formar ese idioma todavía imperfecto de las agitaciones del ánimo, imagen triste de una generacion no menos insensata y heroica, que infeliz y corrompida. Si se ha tachado á Rossini de sobrado lírico, de fácil en abusar de la material influencia del ritmo, no será tan probable que se acuse á Bellini de sobrado melopeista ó dramático. Bien es cierto que los periodos originales de sus composiciones, aquellos que penetran á los espectadores con el pasador agudo de vehementes afectos, consisten en diálogos capaces por su nervio de presentar en vivo relieve las pasiones de los héroes; pero no son de tal naturaleza que permitan la mas mínima licencia al capricho de un cantante. Y así es como de la historia misma de la música resulta que fue eclipsado el drama lírico por la melopea de Gluck, que Rossini ha dominado la escena dando al canto ritmo eléctrico brillantez, y que se esfuerza Bellini en restituir al arte el vigor dramático debilitado ó perdido entre el copioso raudal de consonancias mas gratas á los sentidos que espresivas al corazón.

¿Luces empero bastante ingenio en el autor de los *Capuletes* para terminar felizmente tan mala empresa? He aquí lo que no nos atrevemos á decidir aun. Es mozo, siente en su pecho hidalga ambicion de gloria, hállase dotado de flexible talento; y mucho puede conseguirse con semejantes requisitos. Si algo valiera nuestro humilde voto en tan delicada materia, repetiríamosle lo que ilustres escritores le han dicho á fin de que dedique todo su conato á enriquecer con clásica armonía la fuerza dramática de su frase musical, puesto que sin semejante realce un canto dialogado no es mas que una conversacion prosaica. Tal era el artificio de Gluck para ennoblecir la sencillez de sus melodías, y tal el que empleaba Mozart cuando solia preferir la melopea al verdadero canto de lo que da valiente muestra el recitado en que prorrumpe doña Ana sobre el cadáver del noble Comendador. El escollo en que tropiezan tales maestros es la mediocridad de los cantantes. Mal conoce-

rán á Bellini los que solo oigan sus óperas á compañías medianas. Necesítase que unan los actores á las facultades físicas profundos conocimientos musicales y selecta oportunidad en el arte histriónico. Por esto sorprendió Bonoldi en 1806 cantando la mas célebre ópera de Mayer, segun no sin sagacidad lo cita el autor de la vida de Rossini.

Cuanto hemos dicho hasta aquí respecto de la escuela resucitada por Bellini, puede aplicarse á los *Capuletes* para crédito de este autor. Lucen sus escenas rasgos significativos y elocuentes, periodos bien redondeados, cortes rápidos, réplicas vehementes y dramáticas. Los dos actos primeros se han reputado superiores á la composicion de Vacai, aunque relativamente al último parece darse al de este compositor la preferencia. No lo tenemos tan presente que podamos aventurar el fundamento de este juicio; mas no deja de darle cierto apoyo el verle sancionado por los directores del teatro italiano de Paris. Sin embargo de que hemos embebidido en la cuestion general el carácter de la música de los *Capuletes*, no podemos prescindir de hacer mención del final del acto primero, por el singular efecto que en medio de su estrépito producen aquellos compases de súbita y significativa armonía que lo han hecho célebre en todos los teatros de Europa. ¡Cuántas veces nos ha confirmado la idea de que el arte es débil recurso sin la eléctrica chispa del ingenio! La colocacion de aquellas notas, el no venir artificiosamente preparadas, y la especie de impresion que producen en el ánimo incapaz de adivinarse por el simple exámen de la combinacion musical, nos dan margen á dudar si habia calculado el autor todo su mérito al escribirlas.

Esta repeticion de los *Capuletes* ha escitado especial interés al público de Barcelona por verificar en ella su primera salida la Sra. Michel desempeñando el papel de Romeo. Presentóse á la vista de los espectadores como un caballero á quien se le podia acusar de afligranado y lindo en demasia. Tiene despejo y soltura, calidades que le podrán servir muchísimo para aplicar á sus papeles una mimica templada y discreta. Nos parece que la voz es algo desigual, bien que lo disimula el donoso artificio de su canto. El andante de su aria de salida ha sido ejecutado con suma delicadeza y espresion, y adviértese generalmente en todos los que desempeña cierto sabor de ternura y sentimiento. ¡Lástima que su voz no le permita desplegar mas brio en los pasajes que lo requieren por su marcialidad y vigor! El andante del duo del primer acto que cantan ella y la Sra. Brambilla no se puede decir con mas precision é inteligencia. El público ha reconocido en la Sra. Michel una escuela minuciosa y espresiva, la ha aplaudido con interés, y desea confirmar en otras óperas este favorable juicio.

aparición del brigadier Oráa en Elizondo, al frente de 3 ó 4,000 hombres, Eraso, Sarasa y Zagastibleza, con los 2.º, 4.º y 5.º batallones, evacuaron los lugares del Baztan y de Estiribar, internándose en los bosques situados entre ambos valles y contiguos á nuestro término. El quinto batallón ha pasado la noche en una de las montañas que nos disputan los españoles.

«Cuatro fuertes columnas de tropas de la Reina, que recorren la Navarra en todas direcciones, no dan descanso á los facciosos; así es que desde el principio de la revolución nunca se habían visto estos últimos tan desmoralizados. La junta ha mandado á uno de sus miembros (D. Crisóstomo Vidaondo y Mendinueta de Elizondo) á D. Carlos para hacerle presente la crítica situación en que se halla su ejército de Navarra. Salió últimamente para Burdeos, donde debió embarcarse para Portugal.»

Escriben de Bilbao 9 de abril :

«La Diputación de los carlistas continúa en Ereño, y su Junta en Lejeitio. Créese que el brigadier Iriarte, que se hallaba ayer tarde en Ordejuela, debió llegar á Balmaseda. Los gefes Uviesola, Barzava y Aguirre se hallaban hoy con sus gavillas en Mendata. No hay facciosos en Guernica, Rigoitia ni Mugica.»

## ESPAÑA.

Madrid 13 de abril.

### Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—Esmo. Sr. : Consecuente á lo que con esta fecha digo á V. E. en otro oficio, acabo de recibir el parte de la acción del 29, que con fecha del 30 me da desde Donamaria el brigadier Oráa, que á la letra dice así :

«Esmo. Sr. : Con arreglo á las instrucciones de V. E. emprendí la marcha á las siete de la mañana del día de ayer para el valle de Vertizarana, y á los tres cuartos para las doce llegué al pueblo del Zaburu, donde traté de dar un pequeño descanso al soldado para que pudiese comer, cuando se me avisó que á media hora de distancia desfilaba tropa por la montaña de Anaburu en dirección de Alcoz : asegurado por mí del hecho, me persuadí desde luego que serían el 2.º, 4.º y 5.º batallón de rebeldes, que hallándose en dicho valle estaban en movimiento; y como la dirección de V. E. era al mismo punto, me contenté con disponer que los carabineros de costas y fronteras, los tiradores de ISABEL II con los 10 de caballería de flanqueadores del mismo nombre, practicasen un reconocimiento y me diesen conocimiento de lo que observasen, sin empeñar acción alguna, mientras yo me enteraba del terreno. Los tenientes adictos á esta Plana mayor don Benito Amores y don Antonio Peláez, á quienes encargué el cumplimiento de mis órdenes, me participaron estaba formado en columna á la falda de dicha altura, que destacó una guerrilla á reconocerlos, les echó el quien viva y rompió el fuego; y á poco rato, que desfilando por la izquierda se dirigía á tomar la altura de Gurbill, situada á mi derecha : con este motivo, el de no permitirme las elevadas montañas y su fragosidad enterarme de su posición y movimientos, y el de haberme manifestado el 2.º comandante ayudante de la Plana mayor don Leonardo Bonet, que según mis advertencias había participado al Esmo. Sr. jefe de la Plana mayor del ejército el punto en que se vieron los enemigos, supuse que V. E. adoptaría las medidas convenientes para el feliz resultado que la superior prevision de V. E. había meditado; pero pareciéndome por las disposiciones del enemigo que emprendía su retirada, y que no debía perder tiempo en la movilidad y colocación de mis fuerzas, mandé al coronel don Jaime Alburnot, primer comandante del batallón de voluntarios de Navarra, 6.º ligero, que con él y los 20 caballos de la Albuhera se anticipase á tomar el indicado punto de Burbill; y mientras yo me dirigía con los demás cuerpos á posesionarme de la montaña de Anaburu que dominaba la posición enemiga, recibí repetidos partes de que girando por la derecha subía aceleradamente á las alturas de la izquierda, por las cuales había venido : entonces previne al referido Bonet condujese al 2.º batallón de Zaragoza, destinado para la reserva y mandado por su primer comandante don Jaime Mercader, sobre la montaña de la izquierda de mi frente, con el fin de cortar la retirada al enemigo; al coronel don Higinio Francia, primer comandante del 2.º batallón de la Princesa, se apoderase de la altura de Narbatazu; al teniente graduado de capitán don Joaquín Salvador, comandante de la artillería, que con las compañías de granaderos del 1.º y 3.º batallón de Zaragoza le siguiese y colocase las piezas en una posición de la de Anaburu; y al coronel don Francisco Santiago, primer comandante de dicho primer batallón, que mandase desplegar en guerrilla la compañía de cazadores, y que con las restantes subiese á la cima de la indicada altura de Narbatazu para sostener al batallón de la Princesa que se encontraría repentinamente con el enemigo.

El teniente D. Antonio Peláez, encargado de conducir á este batallón, llegó al punto señalado al mismo tiempo que lo verificó otro enemigo á cubierto de la espesura del bosque, y principió el fuego, el cual fue sostenido un buen rato por ambas partes. La artillería, aunque á larga distancia, rompió el suyo; pero sus tiros fueron dirigidos por su comandante con tal acierto, que la segunda granada hizo la explosión sobre las tropas que estaban en batalla á mi frente, un poco á la izquierda de la retaguardia de aquel, siendo tal el terror y espanto que infundió en sus filas, que inmediatamente abandonaron el puesto. Las compañías de reserva de la Princesa, al toque de ataque y á la voz de viva la REINA, dada espontánea y unánimemente, y repetida por todos los de sus guerrillas, las de Zaragoza é ISABEL II, con arma á discreción, desalojaron al batallón que tenían á su frente, y sucesivamente fue arrollado y rechazado por las indicadas tropas de las ventajosas posiciones de Zarday, Zamategui y Osarte, á que se fueron retirando los bata-

lones enemigos, y donde quisieron defenderse. Dispersos estos en todos puntos, sin que la espesa fragosidad del terreno y la densa niebla permitiesen verlos, continué el movimiento hasta esta villa, donde entré al oscurecer, y por donde pasaron solamente dos acémilas de brigada. El 2.º y 4.º batallón de rebeldes, puestos en precipitada fuga, y favorecidos del terreno y de la niebla, llegaron de bosque en bosque á Gaztelu y Legara, y fueron á las nueve de la noche á reunirse en Arroyo, y el 5.º en Almanzos y Verrueta.

Los valientes gefes, ayudantes, oficiales y soldados del 2.º batallón del regimiento de la Princesa, que tengo el honor de mandar, han correspondido al augusto nombre que llevan de nuestra Soberana, y por su decisión y bizarría se han hecho dignos de conservarle. Los de cazadores de Zaragoza, de carabineros de costas y fronteras, los de tiradores de ISABEL II y flanqueadores del mismo nombre, se han conducido del mismo modo. El jefe y oficiales de Plana mayor han dado pruebas de sus conocimientos, y se han esmerado en el cumplimiento de las órdenes; y los individuos que por la fuga del enemigo no han tenido ocasión de batirse, han marchado de posición en posición con la serenidad y celeridad que tienen acreditadas, rivalizando con los primeros en entusiasmo y decisión, sin que me haya dejado que desear la animosidad con que iban á buscar al enemigo después de 21 días de incansables movimientos y de marchas de ocho y mas leguas con que ha acudido esta brigada á los puntos y objetos á que V. E. se ha dignado destinarla; siéndome muy sensible que una fatal ocurrencia, hija de esta especie de guerra y del inmenso bosque espeso que V. E. ha visto, le haya privado del completo logro de sus bien meditados proyectos, llegando tan oportunamente como V. E. deseaba, sobre la retaguardia ó flanco del enemigo, en cuya dirección le ha hallado con las bizarras tropas de la Guardia Real de infantería el ayudante de Plana mayor D. Leonardo Bonet en los momentos de la huida del enemigo, á quien yo perseguía.

De todas maneras, el resultado ha sido batir á un enemigo de superior número y lleno de orgullo, que se había engraido con la humana y filantrópica acogida que el generoso corazón de V. E. estaba dispuesto á dispensarle por el bien de la humanidad y la paz general de los Españoles, causándole la pérdida de bastantes muertos y heridos, cuyo número y clase no puede designarse por no permitir el terreno ni haberme detenido en hallarlos, pudiendo asegurar que se vieron 6 de los primeros, y varios de los segundos fueron conducidos por Armandoz, Verrueta y Azpileta, trastornándole el proyecto de su movimiento, imprimiendo el terror y desaliento en sus filas y proscritos. La pérdida de esta brigada ha consistido en los soldados Juan Vecino, Alfonso Fernández y Julian Lopez del 2.º batallón del regimiento infantería de la Princesa que han sido heridos, levemente el primero, y de gravedad los segundos.

V. E., que conoce el estado y situación de cosas de este reino, se servirá graduar el mérito de esta acción, y darle la importancia que se merece; debiendo yo recomendar á V. E. á todos los individuos en general, y en particular al jefe y oficiales de la plana mayor, al primer comandante del regimiento de Zaragoza don Jaime Mercader, que estando gravemente enfermo subió por las montañas á la cabeza de su cuerpo, á los tres soldados heridos de la Princesa, y entre estos al granadero Juan Vecino, que hallándose herido de bala de fusil en la mamila derecha, se le previno por el jefe que entregase los cartuchos y se retirase del puesto, y contestó estas siempre memorables palabras: «Yo no me retiro hasta concluir las municiones ó derramar la última gota de sangre por mi querida REINA.»

Lo traslado á V. E. para conocimiento de S. M., á cuya soberana consideración recomiendo los dignos gefes, oficiales y tropa de esta columna, y en particular al distinguido brigadier don Marcelino Oráa, y al primer comandante don Jaime Mercader, conceptuando acreedores á inmediata recompensa á los tres soldados heridos y especialmente al granadero Juan Vecino, que dió tan heroicas pruebas de su valor y decisión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Pamplona 2 de abril de 1834.—Esmo. Sr.—El Marqués de Moncayo.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la REINA Gobernadora, al oír el parte que antecede, se dignó mandar al punto se diesen gracias, en su Real nombre y en el de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, al brigadier Oráa, al comandante Mercader, y á cuantos concurrieron á aquella gloriosa acción; concediendo la cruz de ISABEL II á los tres soldados heridos, y añadiendo el goce de la alta paga á Juan Vecino : mas como á la sazón se ocurriese á su Real ánimo, ocupado del deseo de recompensa á este soldado tan leal como valiente, que entre los papeles que tenia S. M. en sus augustas manos, se hallaba la propuesta para el empleo de conservador de las obras de S. Carlos de la Rápita, de 16 rs. diarios de asignación, se dignó S. M. conferirle en el acto mismo á aquel benemérito militar, mostrando así lo que deben esperar de su regia munificencia los que tan bizarramente sostienen al trono de nuestra REINA, al que está tan íntimamente unida la felicidad de la Monarquía.

De Oviedo nos escriben con fecha del 5 del corriente que unos seiscientos infantes y sesenta caballos habían sorprendido de noche á Llanés, donde habían robado á su salvo : han tomado mucho dinero en el convento de Celerio, y su objeto es apoderarse de los quintos reunidos en aquella capital. Mándalos el llamado Castor. Han salido de Oviedo todos los carabineros en número de trescientos, y cuatro compañías de Laredo con veinte y cuatro lanceros y veinte caballos de urbanos, dirigiéndose parte por la costa, parte hácia Pola. La guarnición de Oviedo ha quedado confiada á los urbanos de infantería. (Revista española)

De Aranda de Duero con fecha del 10 del corriente se nos dice lo siguiente :

«Sabedor el Manco de que el cura Merino estaba en su antigua madriguera con unos 150 caballos, dió el 8 las órdenes correspondientes desde esta villa para la reunión de las pequeñas guarniciones que habia en los pueblos inmediatos, con el objeto de perseguir y exterminar al monstruo de Castilla y su gavilla, compuesta la mayor parte de portugueses. El miércoles 9 se reunieron en esta misma villa 800 hombres, que divididos en dos columnas, se dirigieron en el mismo día, la una á las órdenes del referido Manco por Huerta del Rey á los Pinares, y la otra por el camino real á Búrgos. La intrepidez de este bizarro militar y el entusiasmo de los suyos, hacen creer que la gavilla facciosa lo pasará muy mal como logren dar con ella. (Id.)

Acabamos de recibir el correo de la mala; y cartas de Vitoria con fecha del 8 del actual dicen que están con mucho cuidado y con temor de ser otra vez invadidos por la facción; porque está en aquellas inmediaciones reunida toda la de Alava con parte de la de Vizcaya y navarros : se cree que tratan de aproximarse á la ciudad. (Tiempo.)

## BARCELONA.

### BANDO.

Don Manuel Llauder, Caballero de la Cruz laureada de segunda clase de la Orden Real y Militar de San Fernando por acción de guerra, de las de San Hermenegildo y San Luis, condecorado con la Cruz de Fidelidad Militar de segunda clase, la de los sitios de Girona, Tarragona y otras, Caballero Gran Cruz de la citada Orden Real de S. Fernando con goce de pensión también por acción de guerra, de la de Carlos III, y de la de Isabel la Católica, Teniente General de los Reales Ejércitos, Académico de honor de la Real de nobles y bellas Artes de San Luis de Zaragoza, Socio de número de la Real Academia de Amigos del País de la misma, Capitán General del Ejército y Principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia y de la Junta principal de Fortificación, Subdelegado general de Policía, Jefe nato y Juez privativo de la Real Casa de Caridad de Barcelona, Presidente de su Real Junta, de la Superior de Sanidad y de las obras del Puerto, é Inspector de los cuerpos de Milicia Urbana de Voluntarios de la Reina Doña Isabel II, etc., etc., etc.

La momentánea agresión de la gavilla, ya destruida, que vino de Aragón, acaba de ofrecer una nueva prueba á las muchas que se han reunido de que existen numerosos agentes de aquellos bandidos, que abusando de la moderación y tolerancia que forman el carácter de los que quieren solo gobernar paternalmente en bien de los gobernados y por las leyes, trabajan ya con la indiferencia que afectan, ya mas activamente y por los medios mas perfidos, aunque secretos, pues carecen de valor ni para manifestar sus ridiculas opiniones que no se fundan en otra cosa que en su interés particular y en una ambición criminal, ni para sostener los con las armas.

El robo y el asesinato son los males que de pronto proporcionan estos conspiradores enemigos de la humanidad : no pueden producir otros resultados que el exterminio de la sociedad los horribles medios que emplean para encender una guerra civil, con los elementos mas viles de las poblaciones, haciendo salir primero á los ladrones, asesinos y hombres de mal vivir, y procurando después desmoralizar á los incautos y sencillos, y cebarlos despertándoles pasiones criminales que nunca conocieran : pasiones y vicios, que los reverendos curas-párrocos y demás individuos del clero de todas clases deben en ocasiones como estas procurar extinguir y hacerlas tan odiosas como son, predicándoles y aconsejándoles todos los días y á todas las horas para dar un público testimonio de su mansedumbre y de que son virtuosos. Así espero que lo verifiquen francamente, señalando á la execración de sus feligreses la conducta atroz de esos enemigos del reposo público, que abandonan el trabajo y sus familias sin otro fin ni resultado que causar desgracias y labrar su propia ruina.

Puesto yo al frente de Cataluña para conservarla leal á nuestra inocente REINA, y con el deber tan grato para mi corazón de proteger el bienestar de mis compatriotas, cuyas propiedades, industria y comercio forman la primera atención del Gobierno supremo y mas particularmente la del provincial, he creído indispensables las medidas que paso á decretar.

ARTICULO 1.º De los rebeldes que fueren aprehendidos con las armas en la mano sufrirán la pena de muerte inmediatamente no solo los cabecillas y sus oficiales, si que tambien todos los que fuesen reincidentes por haber sido indultados ó pertenecido á las sublevaciones anteriores, ó por reunir otra circunstancia agravante, como la de haber inducido á otros á salir de su pueblo, ser ó conocidos por perjudiciales á la tranquilidad.

ART. 2.º Los individuos pertenecientes á los facciosos que fueren aprehendidos sin llevar armas, ya sea en despoblado, ó bien en sus casas ó en otro punto, siempre que no se pueda creer que las han arrojado viéndose acosados, serán conducidos presos á disposición de los gobernadores de las plazas mas inmediatas, quienes cuidarán que se formalicen diligencias en que conste dicha calidad, y me darán parte para destinarles á Ultramar conforme á lo dispuesto para las facciones de las provincias Vascongadas en el Real decreto de 21 de enero último, sin perjuicio de que si constase de que hubiesen cometido otros delitos, se les aplique por el tribunal competente la mayor pena á que se hubiesen hecho acreedores.

ART. 3.º Las personas que presten auxilio de armas, municiones, víveres ó dinero á los mismos rebeldes, ó que favorezcan y den ayuda á sus criminales empresas por medio de avisos, consejos ó en otra forma cualquiera, serán considerados como traidores, y condenados á la pena de muerte, previa la formación de causa, con arreglo al Real decreto vigente de 1.º de octubre de 1830 ; que asimismo se guardará y cumplirá con respecto á los que á sabiendas acogiesen á los facciosos, ó tuviesen relaciones y correspondencia con los, mismos y con las justicias y ayuntamientos que no diesen parte de la invasión de su territorio, con las penas prescritas en el mismo y demás casos que en él se espresan.

ART. 4.º Las justicias y ayuntamientos de los pueblos formarán inmediatamente listas de los vecinos que hayan ido á la facción ó hayan emigrado del Reino, y las pasarán á sus corregidores, quienes dispondrán que por la autoridad local respectiva ó juez del partido se forme la correspondiente causa y se proceda

al embargo de bienes con arreglo á las leyes y Reales decretos; y asimismo la darán siempre que se ausenten algunos, y los corregidores estarán á la mira para que se cumpla con puntualidad esta disposicion con todos los que ya se hallen en este caso.

Art. 5.º En los pueblos de donde se hayan marchado ó marcharen en adelante para las facciones individuos de su vecindario, espulsarán las justicias inmediatamente á las mugeres de aquellos para que vayan á reunirse con sus maridos. De no hacerlo, serán escoltadas á sus espensas á otro pueblo distante 20 horas á lo menos, donde residirán bajo la mas estrecha vigilancia. Los padres sufrirán la misma pena, pero á juicio de las autoridades locales sobre la influencia que ejerzan con sus hijos.

Art. 6.º A cualquiera pueblo que se deje subyugar por una faccion cuya fuerza no sea la suficiente para esta violencia con respecto al vecindario, se le impondrá una multa pecuniaria proporcionada á su culpa y aplicable á los gastos extraordinarios de guerra. Esta multa deberá satisfacerse por los individuos del ayuntamiento y las personas mas pudientes.

Art. 7.º Si la sublevacion se verificase sin oposicion dentro de un pueblo que por su vecindario ha podido impedirlo, ó cuando menos repelerlo y destruirlo, serán espulsadas inmediatamente aquellas personas mas sospechosas por su mala nota ó influencia perjudicial, sufriendo además con los individuos del ayuntamiento las multas de que habla el artículo anterior.

Art. 8.º Los reverendos curas-párrocos, vicarios y capellanes de los pueblos, y las corporaciones eclesiásticas de dentro y fuera de poblado, estarán sujetos á las mismas responsabilidades en iguales circunstancias; y debiendo ser agentes activos de los intereses del Gobierno de la Reina nuestra Señora, bajo cuya proteccion se hallan, serán también residenciados por su apatia y ostensible indiferencia en no hacer uso de los medios públicos y secretos que les presta su ministerio para que se conserve la paz y se eviten todos los actos de desorden.

Art. 9.º Las autoridades locales y empleados públicos de los pueblos que fueren inmediatamente amenazados de ser invadidos por los rebeldes con una fuerza mayor, deberán retirarse á la cabeza de partido ó capital, ó al punto libre que juzguen mas á propósito; quedando comprendidos en esta disposicion los reverendos curas-párrocos y todo el clero secular y regular, y se les dará alojamiento y todo el auxilio posible; debiendo los gefes de la fuerza armada dispensarles toda proteccion y hacerles tener y guardar las consideraciones debidas; en el concepto, que el que contraviniere será castigado tanto por su inobediencia como por la sospecha que inducirá su comportamiento, y no se admitirá pretexto ni excusa alguna.

Art. 10. Los gobernadores y corregidores en sus respectivos distritos harán vigilar constantemente y prender á cualquiera persona que difunda noticias ó voces falsas ó alarmantes; y sin perjuicio de que en los casos que resulte mayor gravedad se proceda á la formacion de causa, podrán en los demas determinarlos gubernativamente con imposicion de multas para gastos de guerra, de que se llevará cuenta y razon, y con las demas providencias de precaucion que juzguen oportunas, que se ejecutarán sin perjuicio de que puedan acudir los interesados á mi autoridad si se creen con agravio de dichas providencias.

Art. 11. Sin embargo de las órdenes dadas para la entrega y recoleccion de fusiles y sables de los ex-voluntarios realistas, se sabe que no todos los han presentado, que se ocultan maliciosamente, y que otros conservan escopetas y diversas armas sin autorizacion competente ó con fin criminal; por lo que se reencarga especialmente á los gobernadores, comandantes de armas y demas autoridades vigilen este punto con el mayor interés, recogiendo cuantas armas haya, y procesando á los que contravengan á estas disposiciones para que reciban el condigno castigo.

Art. 12. Este bando se publicará con las formalidades de estilo: los gobernadores y gefes militares, alcaldes mayores y demas justicias quedan responsables de la mas puntual y constante ejecucion de cuanto queda en él ordenado, para que su rigida observancia produzca los saludables efectos que me propongo; y además de leerse dos dias festivos consecutivos al salir de la Misa mayor, se repetirá de cuando en cuando para que nadie pueda alegar ignorancia ó olvido, y se conservará este ejemplar en las casas consistoriales. Dado en Santa Coloma de Queralt á 13 de abril de 1834.

Acabo de recibir oficios de los gobernadores de Lérida y Tarragona dándome detalles sobre los resultados de la accion de Mayals contra Carnicer. Aparece de las partes del primero que los paisanos y tropa que perseguian los restos de aquella gavilla habian conducido á aquella plaza hasta 11 prisioneros, y que continuaban dándoles caza por todas partes, mas que Carnicer con unos cien hombres al ponerse el sol en la tarde de su derrota habia pasado el Segre por la barca de Escarpe para dirigirse á Aragon, sin pararse mas que cuatro credos. De los del segundo resulta que al dia siguiente á la accion de Mayals, continuándose la persecucion de los dispersos, se les arrojó á las orillas del Ebro, y queriendo pasarlo para salvarse, se ahogaron la mayor parte en medio de sus aguas; y que los prisioneros que se habian cogido hasta aquella fecha ascendian á 70, continuándose por las tropas y los pueblos un registro escrupuloso de bosques, barrancos y caseríos donde pudieran ocultarse.

Manuel Llauder.

Concluye la relacion de los últimos sucesos del principado que inter-rumpimos ayer.

En el dia de anteayer recibió S. E. diferentes partes de que una faccion de 60 hombres habia estado en Cebra; inmediatamente dictó providencias para perseguirla, mandando salir una columna de los voluntarios de Santa Coloma. El capitán de la compañía de Seguridad del Pont de Armentera con los Voluntarios de ella y del Pla, batieron dicha faccion en la misma noche de ayer, y los arrojaron hácia Querol, y ayer iban huyendo de la persecucion de aquellos Voluntarios por Pontons; á la parte de Llacuna, cayendo sobre ellos los de Capellades, y de este villa que han salido en su busca.

Marchando ayer mañana S. E. desde Santa Coloma de Queralt para esta villa con solo sus ordenanzas y una partida de Voluntarios de Santa Coloma, que de su espontánea voluntad quisieron acompañarle en lo fragoso del tránsito yó tiros sobre la derecha del camino antes de llegar á Tous, zo alto situándose oportunamente; y al instante mandó salir los Voluntarios de Santa Coloma en la direccion de se oia el fuego, y envió orden para que dos compañías de regimiento de América de la columna que

estaba en Tous marchasen en la misma direccion. Todo se verificó con la mayor rapidez, siendo el resultado haber muerto dos facciosos la compañía de granaderos de América; y entre esta, la de cazadores del mismo cuerpo, y los Voluntarios de Santa Coloma, haber dispersado completamente una faccion naciente, cogiéndola tres prisioneros, sin que fuese posible alcanzar los demas por el desorden y precipitacion con que huian en todas direcciones, quedando disuelta esta faccion compuesta de naturales de Manresa la mayor parte, de cuya ciudad salieron el dia anterior.

El teniente coronel graduado y capitán de carabineros del 1.º ligero D. Estéban Masmitjá, participa desde el pueblo de Samuella que ayer á las doce persiguió otra gavilla que huyó hácia Querol, en donde tropezarian con los Voluntarios de Santa Coloma, cuya vigilancia y lealtad ha puesto en descubierto el intento de reunir en aquellas ásperas montañas una faccion de varios puntos al favor de la agresion de la de Aragon que ha desaparecido, y de consiguiente dejado otra vez burlados los estúpidos como pérfidos planes de los enemigos de los pueblos y de su reposo.

En el dia de hoy ha tomado S. E. activas providencias para cercar con columnas de tropas todo el terreno por donde pueden dirigirse en su fuga; estos facciosos podrán escapar, á no ser que absolutamente divididos, atraviesen por lo mas áspero de los montes; así es que ya han pasado 6 por Rubió desarmados y estropeados. También ha sufrido la pena de muerte en esta villa uno de los facciosos cogidos ayer con las armas en la mano; otro la sufrirá mañana en Manresa: y en Espluga de Francolí será también pasado por las armas un oficial ilimitado procedente de la faccion de Carnicer. Igualada 15 de abril de 1834.—De orden del Excmo. señor Capitan general.—El coronel 2.º gefe de la Plana mayor.—Manuel de Tena.

EXERCITO DE CATALUÑA. DIVISION DEL EBRO. ESTADO MAYOR.

Estado que manifiesta los hombres y caballos muertos y heridos en la accion del 10 de abril contra los rebeldes mandados por Carnicer en el pueblo de Mayals.

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Hombres.		Caballos.	
			Muert.	Herid.	Muert.	Herid.
Bailen 5.º ligero.	Soldados.	Andrés Laborda. . . . .	4			
		Antonio Sarinaña. . . . .				
		Tomas Alegre. . . . .				
Caballería de Navarra 7.º de ligeros.	Ten. Cor. D. Blas Sotomayor. . . . .	1		2	0	
	Cabo 2.º Francisco Barbudo. . . . .	1				
	Soldado. Andrés Fernandez. . . . .	1				
Urbanos de Porre-ra.	Cabo 2.º Antonio Figuerola. . . . .	1		4		
	Id. . . . . José Ardebol. . . . .	1				
	Soldados. Miguel Peralles. . . . .	1				
		José Saloni. . . . .	1			
		José Nogues. . . . .	1			
Total de muertos y heridos.			6	6	2	6

Almatret 11 de abril de 1834.—José Carratalá.

El brigadier Colubi se hallaba antes de ayer en Anones con la columna de su mando, de la que forman parte los voluntarios de Barcelona. El dia anterior habia hecho una marcha forzada para alcanzar á los enemigos, lo que se cree consiguió, segun aviso que tuvo y el fuego que se oyó luego.

Advertimos que por una omision involuntaria olvidamos indicar en el número de ayer el periódico de donde se sacaron los dos capítulos de Santiago y Vigo, que se leen en la página tercera, pertenecen pues literalmente al número 132 del *Tiempo* publicado en 12 del presente abril.

La Real Casa de caridad de Barcelona celebró hace pocos dias una fiesta muy propia de su ilustrado y piadoso instituto. Nuestro digno y respetable Prelado, el Sr. D. Pedro Martínez de San Martín, confirmó en ella á 93 niños y 70 niñas de los que allí reciben amparo, consuelo é instruccion. Asistieron á tan tierno acto el Excmo. Sr. Capitan general y su Sra. Esposa, con varias personas de notabilidad y respeto. Concluida la ceremonia, recibieron el agasajo de algunos refrescos, visitaron las piezas del establecimiento, y aplaudieron su distribucion y limpieza, no menos que las ingeniosas máquinas y talleres que, proporcionando á sus dependientes honrados medios de subsistencia, los hacen agradables á Dios, útiles á la patria y á sí mismos. La digna Esposa de nuestro Capitan general recorrió con el Sr. Obispo la enfermería, examinaron el caldo que se preparaba á los dolientes, probaron también los alimentos que servian para el cotidiano sustento de los alumnos, y en todo vieron motivos de elogiar el zelo de la Junta, y recomendarla que perseverase en él. Porque, sin ánimo de agraviar la beneficencia española ni á los integros señores que son de ella singular modelo en diversas capitales del Reino, no conocemos otro instituto de esta clase en el que brillen administracion mas limpia, régimen mas sano, é instruccion mas selecta. Concluyóse esta edificante escena, dejando los ilustres personajes que hemos nombrado la mas grata impresion de bondad á los individuos de tan benemérita Junta y á los muchos que deben á su caritativa vigilancia esperanzas dulces ó lisonjero descanso.

De Valencia nos escriben lo siguiente:

El sábado 12 de los corrientes se encontraron en la casa que posee el señor conde de Cirat en el pueblo de Rocafort, distante como una legua de esta capital, varias armas y monturas completas pertenecientes al estinguido escuadron de caballería realista del que dicho señor fue comandante. Sin embargo de esto presentose el dia siguiente en la Junta de Agravios como individuo del Ayuntamiento; pero presentándose al anochecer custodiándole en

la Ciudadela. A las dos de la tarde de hoy (dia 15) ha sido embarcado para Ultramar con 120 personas sentenciadas á igual deportacion por causa de rebeldia. Parece que el señor Valdes se ha propuesto limpiar en breve periodo las cárceles, haciendo imparcial justicia con los muchos que se hallan detenidos en ellas. El espíritu público se reanima y desalientan los enemigos de la REINA.

Acabamos de recibir la siguiente proclama:

HABITANTES DE CARTAGENA.

Aunque tengo la íntima confianza de que todas las maquinaciones y tentativas sediciosas de los enemigos del legítimo trono de ISABEL II. nunca serán correspondidas por el leal y civilizado vecindario de esta fiel Ciudad; mi deber y la vindicta pública no me permiten sin embargo dejar impune el hecho positivo de provocar á la rebelion que estan cometiendo los frailes Franciscos, callingo en sus preces del santo sacrificio de la misa rogar á Dios por la conservacion y felicidad de nuestra REINA Y SEÑORA DOÑA ISABEL II, faltando de este modo criminalmente con semejante conducta no solo al ritual de la misa sino á la Real orden de 10 de febrero último. Este acto tan marcado de enemistad á nuestro legítimo Gobierno, y apoyado en la Real orden de 26 de marzo, que principia diciendo: «Los asilos que la religion ha consagrado al retiro y á la virtud no pudieran convertirse en centro de rebelion sin mengua y daño de los mismos institutos que son objeto de la veneracion de una nacion católica;» me han impuesto la obligacion de mandar quede cerrada la iglesia de S. Francisco, para que cese el escándalo subversivo que este proceder ha causado á todo el venerable clero y demas comunidades religiosas con union de los piadosos vecinos de esta Ciudad.

Cartageneros: ya conoceis mi carácter, que no es el de perseguir opiniones; pero cuenta los enemigos del Trono y de la tranquilidad pública que será inexorable en reprimir los actos reprobados por la Ley, pues así lo exige el honor, el deber y la lealtad de vuestro Gobernador Rich.

## Historia

### DE LOS TEMPLARIOS.

por D. V. JOAQUÍN BASTUS.

La historia de los caballeros Templarios es poco conocida, y generalmente deseada. Son muchos á quienes hemos oido preguntar en que época se fundó la Orden, y que circunstancias motivaron su estrepitosa caída y estincion. Unos creen que todos los individuos de ella fueron criminales, y como tales degollados ó quemados vivos, mientras otros suponen que ninguno fue delincuente ni castigado de una manera ejemplar, como generalmente se refiere. Con el objeto pues de conciliar extremos tan opuestos, y fijar en lo posible la opinion pública, damos á luz una sucinta noticia histórica del origen é institucion de los Templarios, de las formalidades que observaban en la recepcion y profesion de los caballeros, del traje, armas y distintivo que usaron, indicando la época en que vinieron á la Península, haciendo una reseña de las brillantes acciones á que en ella asistieron, y refiriendo las causas que se cree motivaron la caída de la Orden junto con los trámites y pormenores que se observaron en las causas que se les formaron, y castigos que se les impusieron en los varios reinos de la cristiandad. Esta obrita está escrita con aliño y correccion, y recapitula en un tratado breve y entretenido lo mas curioso de tan célebre suceso. El Sutor ha dado muestra de una erudicion muy oportuna y de sumo arte en lucirla para la vehemencia; autoridad é interés del discurso.

Un tomo en 8.º con una lámina de su verdadero traje. Véndese á 8 rs. en las librerías de Bergnes y Roca.

En las mismas se vende la tragedia *Los Templarios*, con una lámina tambien de su traje á 4 rs. vn.

Algunos precios corrientes.

Cádiz hasta el dia 4. Aceite para comer 37 ½ á 38 ½ r. v. la arroba, abordo. Aguardiente español de Cataluña, de 35 á 37 grados, 55 á 56 p. f. la bota id. de 50 p.º, 6 ¼ p. f. la arroba id. Almendra de Alicante, 21 p. el quintal id. de mallorca 18. Anís 11 ½ p.º, el quintal. Avelanas 1 ½ á 6 p. f. el quintal. Azafrañón nuevo 5 p. f. la libra. Cardenillo, 5 ½ á 6 r. v. la libra. Sabon duro de Mallorca, 7 ½ á 8 p. f. el quintal. Pañuelos negros de Cataluña de vara, 105 á 106 r. v. la docena. Papel superior de Cataluña, 54 á 64 r. v. la resma: id. floretillo, 28 á 52: medio florete, 22 á 24, de Alcoy delgado, 24 á 32, id. del Rey, 30 á 34. id. de estriaza, 8 ½ á 8 ¾. Trigo de Estremadura, 37 á 45 r. v. la fanega en tierra, y 32 á 40 abordo. Vino tinto de Cataluña, 19 á 21 p. la bota. id. de Málaga dulce, 29 á 30 id.

Cambios. Madrid, á 8 dias vista p.º daño. Barcelona en p. f. y á 8 d. v. ½ á ¾ p.º beneficio. Valencia á corta fecha, par, 1 ½ p.º daño. Sevilla, ½ á ¾ p.º daño. Santander, ¾ p.º daño. Granada, 1718 daño. Londres, 38 ½ á 38 ¾. París, 80. Gibraltar, 1 p.º beneficio á corta fecha.

Santander hasta el dia 1.º Azúcar de la Habana, ½ y ½, 36 á 46 r. v. la arroba castellana. Añil de Caracas, 24 r. v. la libra. Aguardiente catalán, de 20 grados, 81 p. f. la pipa. Aceite de oliva, 46 á 48 r. v. la arroba castellana. Bacalao de Terranova, 150 r. v. el quintal de 112 libras. Cacao Caracas 34 á 40 p. de 45 r. v. el quintal de 107 libras. id. de Guayaquil 29 id., id. Café 18 á 19 p. f. el quintal castellano. Cebada de Castilla, 20 r. v. la fanega de castilla. Cueros al pelo de Buenos-Aires, faltan. id. de la Habana, 22 cuartos la libra castellana; son algo salados. Harina de primera, 14 ½ á 15 r. v. la arroba. id. de segunda, 11. id. de primera en barriles, 122 r. v. el barril de 186 libras. Maiz, 22 r. v. la fanega. Trigo Alaga en Reynosa, 32 r. v. la fanega castellana. id. Blanquillo, id., 34. Vino catalán, 51 p. f. la pipa. id. de Málaga dulce 24.

Cambios. Londres, 37 ½. París, 15. 86 Burdeos, 45. 90. Bayona, id. Madrid ½ p.º daño. Cádiz ¼ p.º beneficio. Barcelona, ¾ p.º beneficio. Málaga Par. Descuento 3 p.º al año.

Tortosa. Aceite fino, 44 r. v. el cántaro. Aceite comun, 42. Algarrobas, 10 r. v. el quintal. Barrilla, 34. Sosa, 8. Trigo, 48 á 52 r. v. la cuartera. Cebada, 22. Mahiz, 28. Madera de los piriucos, 32 á 48 r. v. la carga.

Barcelona hasta el 18. Cambios. Londres, 37 ½ á ¾. Marsella 45. Madrid, 1 ½ á 1 ¾. Valencia, ¾ á 1.º id.

Títulos al portador de 4.º, 00. Vales no consolidados, 00. Intereses de vales reales, 00.

BARCELONA.

EMPR. DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.



# ESTATUTO REAL.

## TITULO 1.º

### DE LA CONVOCACION DE LAS CORTES GENERALES DEL REINO.

Artículo. 1.º. Con arreglo á lo que previene la ley 5.ª, título 15, partida 2.ª, y las leyes 1.ª y 2.ª, título 7.º, libro 6.º de la Nueva Recopilacion, S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de su Escelsa Hija Doña ISABEL II, ha resuelto convocar las Cortes generales del Reino.

Art. 2.º. Las Cortes generales se compondrán de dos estamentos: el de Próceres del Reino y el de Procuradores del Reino.

## TITULO 2.º

### Del Estamento de Próceres del Reino.

Art. 3.º. El Estamento de Próceres del Reino se compondrá:

- 1.º De muy RR. Arzobispos y RR. Obispos.
- 2.º De Grandes de España.
- 3.º De Títulos de Castilla.

4.º De un número indeterminado de españoles elevados en dignidad é ilustres por sus servicios en las varias carreras, y que sean ó hayan sido Secretarios del Despacho, Procuradores del Reino, Consejeros de Estado, Embajadores ó Ministros Plenipotenciarios, Generales de mar ó de tierra, ó Ministros de los Tribunales supremos.

5.º De los propietarios territoriales ó dueños de fábricas, manufacturas ó establecimientos mercantiles, que reúnan á su mérito personal y á sus circunstancias relevantes, el poseer una renta anual de 60.000 rs., y el haber sido anteriormente Procuradores del Reino.

6.º De los que en la enseñanza pública, ó cultivando las ciencias ó las letras, hayan adquirido gran renombre y celebridad, con tal que disfruten una renta anual de 60.000 rs., ya provenga de bienes propios ya de sueldo cobrado del Erario.

Art. 4.º. Bastará ser Arzobispo ú Obispo electo ó auxiliar para poder ser elegido, en clase de tal, y tomar asiento en el estamento de Próceres del Reino.

Art. 5.º. Todos los Grandes de España son miembros natos del estamento de Próceres del Reino; y tomarán asiento en él, con tal que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Tener veinte y cinco años cumplidos.
- 2.ª Estar en posesion de la Grandeza, y tenerla por derecho propio.
- 3.ª Acreditar que disfrutan una renta anual de doscientos mil reales.
- 4.ª No tener sujetos los bienes á ningun género de intervencion.
- 5.ª No hallarse procesados criminalmente.
- 6.ª No ser súbditos de otra Potencia.

Art. 6.º La dignidad de Prócer del Reino es hereditaria en los Grandes de España.

Art. 7.º El REX elige y nombra los demas Próceres del Reino, cuya dignidad es vitalicia.

Art. 8.º Los Títulos de Castilla que fueren nombrados Próceres del Reino, deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser mayores de veinte y cinco años.
- 2.ª Estar en posesion del título de Castilla, y tenerlo por derecho propio.
- 3.ª Disfrutar una renta anual de ochenta mil reales.
- 4.ª No tener sujetos los bienes á ningun género de intervencion.
- 5.ª No hallarse procesados criminalmente.
- 6.ª No ser súbditos de otra Potencia.

Art. 9.º El número de Próceres del Reino es ilimitado.

Art. 10. La dignidad de Prócer del Reino se pierde únicamente por incapacidad legal, en virtud de sentencia por la que se haya impuesto pena infamatoria.

Art. 11. El Reglamento determinará todo lo concerniente al régimen interior, y al modo de deliberar del estamento de Próceres del Reino.

Art. 12. El Rey elegirá de entre los Próceres del Reino, cada vez que se congreguen las Cortes, á los que hayan de ejercer durante aquella reunion los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho estamento.

## TITULO III.

### Del estamento de Procuradores del Reino.

Art. 13. El estamento de Procuradores del Reino se compondrá de las personas que se nombren con arreglo á la ley de elecciones.

Art. 14. Para ser Procurador del Reino se requiere:

- 1.º Ser natural de estos Reinos ó hijo de padres españoles.
- 2.º Tener treinta años cumplidos.

3.º Estar en posesion de una renta propia anual de doce mil reales.

4.º Haber nacido en la provincia que le nombre, ó haber residido en ella durante los dos últimos años, ó poseer en ella algun predio rústico ó urbano, ó capital de censo que reditúen la mitad de la renta necesaria para ser Procurador del Reino.

En el caso de que un mismo individuo haya sido elegido Procurador á Cortes por mas de una provincia, tendrá el derecho de optar entre las que le hubieren nombrado.

Art. 15. No podrán ser Procuradores del Reino:

- 1.º Los que se hallen procesados criminalmente.
- 2.º Los que hayan sido condenados por un tribunal á pena infamatoria.

3.º Los que tengan alguna incapacidad física, notoria y de naturaleza perpetua.

4.º Los negociantes que estén declarados en quiebra, ó que hayan suspendido sus pagos.

5.º Los propietarios que tengan intervenidos sus bienes.

6.º Los deudores á los fondos públicos, en calidad de segundos contribuyentes.

Artículo 16. Los procuradores del Reino obrarán con sujecion á los poderes que se les hayan espedido al tiempo de su nombramiento, en los términos que presije la Real convocatoria.

Art. 17. La duracion de los poderes de los procuradores del Reino será de tres años, á menos que antes de este plazo haya el Rey disuelto las Cortes.

Art. 18. Cuando se proceda á nuevas elecciones, bien sea por haber caducado los poderes, bien porque el Rey haya disuelto las Cortes, los que hayan sido últimamente procuradores del Reino podrán ser reelegidos, con tal que continúen teniendo las condiciones que para ello requieran las leyes.

## TITULO IV.

### De la reunion del estamento de Procuradores del Reino.

Art. 19. Los Procuradores del Reino se reunirán en el pueblo designado por la Real Convocatoria para celebrarse las Cortes.

Art. 20. El Reglamento de las Cortes determinará la forma y reglas que hayan de observarse para la presentacion y exámen de los poderes.

Art. 21. Luego que esten aprobados los poderes de los Procuradores del Reino, procederán á elegir cinco, de entre ellos mismos, para que el REX designe los dos que han de ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente.

Art. 22. El Presidente y Vicepresidente del estamento de Procuradores del Reino cesarán en sus funciones, cuando el REX suspenda ó disuelva las Cortes.

Art. 23. El Reglamento presijará todo lo concerniente al régimen interior y al modo de deliberar del estamento de Procuradores del Reino.

## TITULO V.

### Disposiciones generales.

Art. 24. Al REX toca esclusivamente convocar, suspender y disolver las Cortes.

Art. 25. Las Cortes se reunirán, en virtud de Real Convocatoria, en el pueblo y en el dia que aquella señalare.

Art. 26. El REX abrirá y cerrará las Cortes, bien en persona, ó bien autorizando para ello á los Secretarios del Despacho, por un decreto especial refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 27. Con arreglo á la ley 5.ª, título 15.º, Partida 2.ª, se convocarán Cortes generales despues de la muerte del REX, para que jure su sucesor la observancia de las leyes, y reciba de las Cortes el debido juramento de fidelidad y obediencia.

Art. 28. Igualmente se convocarán las Cortes generales del Reino, en virtud de la citada ley, cuando el Principe ó Princesa que haya heredado la Corona, sea menor de edad.

Art. 29. En el caso espresado en el artículo precedente, los guardadores del REX niño jurarán en las Cortes velar lealmente en custodia del Principe, y no violar las leyes del Estado, recibiendo de los Próceres y Procuradores del Reino el debido juramento de fidelidad y obediencia.

Art. 30. Con arreglo á la ley 2.ª, título 7.º, libro 6.º de la Nueva Recopilacion, se convocarán las Cortes del Reino cuando ocurra algun negocio árduo, cuya gravedad, á juicio del REX, exija consultarlas.

Art. 31. Las Cortes no podrán deliberar sobre ningun asunto, que no se haya sometido espresamente á su examen en virtud de un decreto Real.

Art. 32. Queda sin embargo espedido el derecho que siempre han ejercido las Cortes de elevar peticiones al REX, haciéndolo

del modo y forma que se presijará en el Reglamento.

Art. 33. Para la formacion de las leyes se requiere la aprobacion de uno y otro estamento y la sancion del REX.

Art. 34. Con arreglo á la ley 1.ª, título 7.º, libro 6.º, de la Nueva Recopilacion, no se exigirán tributos ni contribuciones, de ninguna clase, sin que á propuesta del REX los hayan votado las Cortes.

Art. 35. Las contribuciones no podrán imponerse, cuando más, sino por término de dos años; antes de cuyo plazo deberán votarse de nuevo por las Cortes.

Art. 36. Antes de votar las Cortes las contribuciones que hayan de imponerse, se les presentará por los respectivos Secretarios del Despacho una exposicion, en que se manifieste el estado que tengan los vários ramos de la administracion pública; debiendo despues el Ministro de Hacienda presentar á las Cortes el Presupuesto de gastos y de los medios de satisfacerlos.

Art. 37. El REX suspenderá las Cortes en virtud de un decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; y en cuanto se lea aquel, se separarán uno y otro estamento, sin poder volver á reunirse ni tomar ninguna deliberacion ni acuerdo.

Art. 38. En el caso que el REX suspendiere las Cortes, no volverán estas á reunirse sino en virtud de una nueva Convocatoria.

Art. 39. El dia que esta señalare para volver á reunirse las Cortes, concurrirán á ellas los mismos Procuradores del Reino; á menos que ya se haya cumplido el término de los tres años, que deben durar sus poderes.

Art. 40. Cuando el REX disuelva las Cortes, habrá de hacerlo en persona ó por medio de un decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 41. En uno y otro caso se separarán inmediatamente ambos estamentos.

Art. 42. Anunciada de orden del REX la disolucion de las Cortes, el estamento de Próceres del Reino no podrá volver á reunirse ni tomar resolucion ni acuerdo, hasta que en virtud de nueva Convocatoria vuelvan á juntarse las Cortes.

Art. 43. Cuando de orden del REX se disuelvan las Cortes, quedan anulados en el mismo acto los poderes de los Procuradores del Reino.

Todo lo que hicieren ó determinaren despues, es nulo de derecho.

Art. 44. Si hubiesen sido disueltas las Cortes, habrán de reunirse otras antes del término de un año.

Art. 45. Siempre que se convoquen Cortes, se convocará á un mismo tiempo á uno y otro estamento.

Art. 46. No podrá estar reunido un estamento, sin que lo esté igualmente el otro.

Art. 47. Cada estamento celebrará sus sesiones en recinto separado.

Art. 48. Las sesiones de uno y otro estamento serán públicas, excepto en los casos que señalare el Reglamento.

Art. 49. Así los Próceres como los Procuradores del Reino serán inviolables por las opiniones y votos que dieren en desempeño de su encargo.

Art. 50. El Reglamento de las Cortes determinará las relaciones de uno y otro estamento, ya reciprocamente entre sí, ya respecto del Gobierno.

Francisco Martínez de la Rosa.—Nicolás María Garely.—Antonio Remon Zarco del Valle.—José Vazquez Figueroa.—José de Imaz.—Javier de Biúrgos.

## REAL DECRETO.

Deseando restablecer en su fuerza y vigor las leyes fundamentales de la Monarquía; con el fin de que se lleve á cumplido efecto lo que sábiamente previenen para el caso en que ascienda al Trono un Monarca menor de edad; y ansiosa de labrar sobre un cimiento sólido y permanente la prosperidad y gloria de esta Nacion magnánima; he venido en mandar en nombre de mi escelsa Hija doña ISABEL II, y despues de haber oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, que se guarde, cumpla y observe, promulgándose con la solemnidad debida el precedente Estatuto Real para la convocacion de las Cortes generales del Reino. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.— Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 10 de abril de 1834. A. de Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

BARCELONA.

IMPR. DE A. BÉRGNES Y COMPAÑIA.

# ESTATUTO REAL

## MINISTERIO DE CULTURA

